

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

1988: Por una Paz Digna. ¡Patria Libre o Morir!

EPOCA REVOLUCIONARIA
Imprenta Nacional

Apartado Postal No. 86 — Tel. 27917

Valor ₡ 70.00
Tiraje 2,150 Ejemplares

AÑO XCII

Managua, Martes 25 de Octubre de 1988.

No. 202

SUMARIO

	Pág.
ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA	
Ley No. 45. Ley que prohíbe la internación, uso y distribución de Fondos Provenientes del Congreso de los Estados Unidos de América	1175
Sesión Número Nueve	1176
MINISTERIO DE COOPERACION EXTERNA	
Resolución	1180
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA	
Títulos Profesionales	1181
MINISTERIO DE INDUSTRIA	
Marcas de Fábrica	1182
Renovaciones de Marca	1185
Aviso Comercial	1187
Marca de Servicio	1187
SECCION JUDICIAL	
Títulos Supletorios	1187
Sentencias de Divorcio	1188
Declaratorias de Herederos	1190
Citación a Procesado	1190

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Ley N° 45

Ley que prohíbe la internación uso y distribución de Fondos provenientes del Congreso de los Estados Unidos de América.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo Nicaraguense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Considerando

I

Que desde 1981 el Gobierno de los Estados Unidos de América ha organizado, financiado, armado y dirigido actividades militares y paramilitares en y en contra de Nicaragua, y, desde 1985 le ha impuesto un Embargo Económico, ocasionando enormes daños humanos, morales y materiales.

II

Que la Corte Internacional de Justicia, en su fallo del 27 de Junio de 1986, condenó al Gobierno de los Estados Unidos de América por la violación de normas básicas del

Derecho Internacional, incluyendo los principios de no intervención y de no uso de la fuerza; Ordenó el cese de tales violaciones, así como una compensación por los daños ocasionados, sin que hasta la fecha el Gobierno de los Estados Unidos de América haya aceptado cumplir con lo dispuesto en el fallo.

III

Que para la ejecución de esta ilegal Política contra la República de Nicaragua, el Congreso de los Estados Unidos ha aprobado diversas partidas de fondos que son incompatibles con las normas y principios del Derecho Internacional y atentan en contra de la soberanía, independencia y autodeterminación de Nicaragua y constituye, en el menor de los casos, una inadmisibles intervención en los asuntos internos del país.

IV

Que el 31 de Marzo de 1988, el Congreso de los Estados Unidos aprobó la Resolución Conjunta 523 (Ley 100-276) en la que se otorgan fondos hasta por 17.7 millones de dólares para las fuerzas mercenarias al servicio del Gobierno de los Estados Unidos; 17.7 y 10 millones de dólares a la Agencia Internacional para el Desarrollo (AID) destinados a niños víctimas de la agresión y a la Comisión Verificadora del Acuerdo de Saopá, respectivamente.

V

Que con el obvio propósito de justificar la asignación de fondos para la guerra, el Congreso de los Estados Unidos de América pretende comprometer involucrar a más sectores de la oposición Cívica al aprobar el 30 de Septiembre de 1988 mediante Ley PL 100-461, asignaciones para operaciones externas para el año fiscal de 1989 en la cual se otorgan fondos hasta por 2 millones de dólares a la Fundación Nacional para la Democracia (NED), destinados a la oposición interna en Nicaragua.

VI

Que el 30 de Septiembre de 1988, el Congreso de los Estados Unidos aprobó la Ley de Asignaciones para el Departamento de Defensa para el año fiscal 1989, Ley PL 100-453 en la que se otorgan fondos por 27.14

millones de dólares para la AID destinado a las víctimas civiles de la agresión que serían administrados por la Iglesia Católica de Nicaragua y se condiciona el descongelamiento de fondos militares previamente aprobados, por un monto equivalente a 16.5 millones, autorizando además 5 millones de dólares para transporte de equipo militar y 20 millones de dólares para seguros de transporte.

VII

Que a las actuales circunstancias, la recepción de fondos provenientes de esas leyes constituye un acto de concertación con la potencia extranjera que libra una guerra de agresión contra la patria, lo cual es considerado como delito de traición por nuestra legislación.

En uso de sus facultades.

HA DICTADO

La siguiente:

Ley que prohíbe la internación, uso y distribución de fondos provenientes del Congreso de los Estados Unidos de América.

Arto. 1 Cometén delito de traición las personas naturales; los representantes o directivos de los partidos y organizaciones políticas, gremiales, mutuales o sindicales, fundaciones y cualquier persona jurídica que interne al país, utilice o distribuya fondos, bienes o valores originados directa o indirectamente en las leyes PL 100-276 del 31 de Marzo de 1988; PL-100;-461; PL-100-463 ambas del 30 de Septiembre de 1988, aprobadas por el Congreso de los Estados Unidos de América y sancionados por el Presidente de los Estados Unidos de América el 1 de Abril y el 1 de Octubre de 1988, respectivamente.

Los reos comprendidos en el presente artículo serán sancionados con prisión de 4 a 12 años, y al decomiso de los bienes que sean originados conforme el párrafo anterior los que serán entregados a la Comisión Nacional de Apoyo al Combatiente.

Arto. 2 El que viole la disposición anterior será juzgado de conformidad con el Decreto Número 896 "Ley Procesal del Orden y Mantenimiento de la Seguridad Pública", publicado en el Diario Oficial La Gaceta, Número 284 del 14 de Diciembre de mil novecientos ochenta y uno

Arto. 3 Corresponde a la Procuraduría General de Justicia, la exclusividad de la acción penal del delito señalado en la presente ley.

Arto. 4 El Gobierno de Nicaragua queda facultado para concertar con la Comisión Verificadora del Acuerdo de Sapoá del 23 de Marzo de 1988, un Acuerdo Especial con relación a los fondos respectivos asignados conforme el artículo primero de esta ley.

Arto. 5 La presente ley entrará en vigencia al momento de su publicación en cual-

quier medio de comunicación social, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta. Diario Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los seis días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y ocho. Por una Paz Digna, Patria Libre o Morir.

Carlos Nuñez Téllez Presidente de la Asamblea Nacional — **Rafael Solís Cerda** Secretario de la Asamblea Nacional.

Por Tanto:

Publíquese y Ejecútese. Managua, a los quince días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y ocho. Por una paz Digna, Patria Libre o Morir. — **Daniel Ortega Saaavedra** Presidente de la República.

Reg. No. 687 — R/F 399696 — ₡ 180.00

Sesión Número Nueve

Sesión número nueve de la Constitución Política de la República de Nicaragua, correspondiente al día miércoles diecisiete de Diciembre de mil novecientos ochenta y seis, con cita a las diez de la mañana.

Preside el Tercer Vicepresidente **Mauricio Díaz Dávila**, Doctor **Rafael Solís Cerda**, Primer Secretario, **Domingo Sánchez Salgado**, Segundo Secretario y **Juan Tijerino Fajardo**, Tercer Secretario de la Asamblea Nacional.

Asisten además 72 representantes de los siete partidos políticos con escaños en la Asamblea Nacional.

El primer Secretario, Doctor **Rafael Solís Cerda**, informa al plenario que después de concluida la Sesión número nueve se celebraría una sesión ordinaria.

A continuación toma la palabra el Representante del Partido Comunista de Nicaragua, **Allan Zambrana**, quien hace la observación al Acta de la sesión anterior, en la página 35, en el primer párrafo para que en vez de "Quedando aprobados todos los artículos, diga: Quedando aprobado el último artículo."

El representante **Luis Sánchez Sancho**, del Partido Socialista Nicaraguense, también hace una observación en la página 35, en el inciso del párrafo primero para que después donde dice "Mauricio Díaz del Partido Popular Social Cristiano, para que se firmen razonando las partes en que no están de acuerdo "diga en seguida: y **Luis Sánchez del Partido Socialista Nicaraguense**, para que el artículo se apruebe tal como lo presenta la Comisión Dictaminadora.

Por su parte el Representante Carlos Cuadra Cuadra del MAP-ML, refiriéndose a la redacción del acta de la sesión anterior, opina que en ella se refleja el debate, la participación de todos los representantes que hicieron mociones; sin embargo hace la observación que en la página 5, en el párrafo 2 se dice que una moción suya obtuvo 12 votos en contra y que él no hizo ninguna moción, sino que mantuvo la moción presentada por el representante Gustavo Vega del FSLN. Asimismo, observa que en la página 10, sean exclusivas de la Asamblea Nacional, no de la Presidencia como se dice en el Acta. Apoya al representante Allan Zambrana en que se corrija "aprobados todos los artículos" por el último artículo. Señala que no se han dado a conocer las correcciones hechas por la Comisión de Estilo a la Constitución para que el plenario las ratifique.

Se integra el Presidente Carlos Núñez Téllez y recuerda al plenario las observaciones hechas al acta de la sesión número ocho que presentaron los representantes: Allan Zambrana, Luis Sánchez Sancho y Carlos Cuadra Cuadra.

El primer Secretario y también Coordinador de la Comisión de Estilo, Doctor Rafael Solís, informa a los presentes que aprovechando la sesión de la Unión Interparlamentaria a las dos de la tarde se entregarán cinco ejemplares de la Constitución, con todas las reformas hechas por la Comisión de Estilo. Considera que la propuesta del representante Allan Zambrana, secundada por el representante Carlos Cuadra Cuadra, desvirtúa la aprobación de la Constitución y violenta los artículos del Capítulo referido a la Constitución del Estatuto Fundamental de la Asamblea Nacional, en virtud de que si se aprobó el último artículo de la Constitución, por consiguiente se aprobó la Constitución, y no habría entonces necesidad de una votación global de la misma. La que sí considera atinada son las observaciones de estilo que la Comisión haría si fueran pasadas en un tiempo prudencial.

El Representante Humberto Solís Barker, del FSLN señala que erróneamente en la página número tres del acta se dice: "los centros de inspiración religiosa puedan impartir religión en forma tradicional", explicando que eso no fue lo que realmente dijo, por lo que pide se corrija el escrito.

Refiriéndose a lo que propone el representante Allan Zambrana coincide con el Doctor Solís Cerda en que está fuera de lugar y fuera de lo que el Reglamento Interno del Estatuto General establecen, y manifiesta que no debe ser tomada en consideración.

Luego interviene el Representante del FSLN, Nathán Sevilla Gómez, para pedir que se corrija lo que dice el acta en la página número dos, en el párrafo número tres y que diga en ese lugar "erradicación del analfabetismo"

Habla el representante Rafael Córdova Rivas del Partido Conservador Demócrata de Nicaragua, apoyando lo dicho por el representante Rafael Solís sobre una nueva votación de la Constitución, y califica esta moción de anti-técnica, anti-constitucional, ilegal, absurda e incongruente por que ya la Constitución está aprobada al aprobarse el último artículo.

A continuación el representante Carlos Cuadra del MAP-ML acepta que la Constitución fue votada en lo general, pero cuando la Presidencia de la Asamblea Nacional propuso que se discutiera artículo por artículo y se votara finalmente la Constitución, tratando de dar cabida con esta propuesta a la maniobra que presentó el Partido Conservador frente a esa propuesta su partido se pronunció en contra y exigió que se siguiera como lo estipula el Estatuto General de la Asamblea Nacional. Insiste, a pesar de los argumentos de los doctores Solís Cerda, Córdova Rivas y Solís Barker, en que se den a conocer las reformas de estilo hechas, por la Comisión de Estilo al texto final de la Constitución Política de la República.

Seguidamente el Representante del Frente Sandinista de Liberación Nacional, Ray Hooker Taylor, niega que el haya dicho lo que se lee en la página número tres, párrafo dos del acta de la sesión anterior, y pide que se elimine.

Al referirse a la moción del representante Allan Zambrana la califica de improcedente y apoya la explicación que le dio el representante Rafael Solís en su carácter de Coordinador de la Comisión de Estilo.

Habla el Doctor Eduardo Molina Palacios, representante ante la Asamblea por el Partido Conservador Demócrata respaldando lo expresado por el representante del MAP-ML, Carlos Cuadra, en el sentido que el plenario de la Asamblea Nacional conozca y se pronuncie sobre las correcciones de estilo al texto final de la Constitución y considera además que éstas merecen un estudio profundo para poderse pronunciar a favor o en contra de ellas.

En cuanto a que si la Constitución fue votada en lo general o artículo por artículo, expresa que la Constitución Política de la República no debe verse como un contrato, ni como una escuela de corte civil, porque no es así el procedimiento de votación, no se ha establecido eso para la votación de la Constitución; como tampoco se determinó firmar la Constitución en el primer proyecto constitucional.

El Comandante Carlos Núñez Téllez aclara que la función de la Comisión de Estilo es precisamente eso, la de hacer correcciones de estilo no de fondo y considera que es un derecho de todos los parlamentarios el conocer de esas correcciones pero que la parece que está correcta la afirmación que aparece en la página número 35 "Quedando aprobados todos los artículos de la nueva Constitución Política de Nicaragua". A la que habían presentado mociones los representantes Zambrana y Cuadra. Y concuerda con el Doctor Rafael Córdova Rivas en que la firma de la Constitución corresponde a un acto eminentemente protocolario, a un acto político necesario para el país, para nuestro pueblo.

Refiriéndose a lo expresado por el Representante Eduardo Molina Palacios en relación a conocer de las correcciones de estilo para un estudio profundo de las mismas, considera justa su propuesta y dice que dicho trabajo sería dado a conocer a las 12 del día por que ya la Comisión de Estilo terminó su trabajo presentándose a esa hora la versión oficial de la Constitución Política.

Informa el Presidente de la Asamblea Nacional las tareas del día: Primero la aprobación del acta de la sesión anterior; segundo la solicitud de indulto de Eugene Hasenfus a consideración del plenario presentada por la Presidencia de la República; y tercero la reunión del Grupo Interparlamentario.

Enfatiza el Comandante Carlos Núñez Téllez, en que algunos representantes no pueden afirmar ni pronunciarse de manera categórica sobre todo el contenido de la Constitución Política, excepto aquellos que de una manera permanente estuvieron presentes en todos los debates de la misma.

Finalmente considera que el acta de la sesión anterior no se contradice con la preocupación del representante Eduardo Molina y, por tanto, podría ser aprobada.

Gustavo Vega, Representante del FSLN, recuerda al plenario lo que instituye en el artículo 26 del Reglamento Interno de la Asamblea Nacional sobre las actas, opinando que por eso la moción presentada por Allan Zambrana del Partido Comunista no cabe en la discusión, incidiendo con el Doctor Humberto Solís Barker en el sentido de dejar las palabras finales que pronunció el Comandante Carlos Núñez Téllez; quedando éstas en la página número 35 al final del primer párrafo "Queda aprobada la Constitución Política de Nicaragua".

Termina diciendo que le extraña las inquietudes manifestadas en cuanto al trabajo de la Comisión de Estilo, pues no está ocultándose nada al respecto y que esta Comisión no

se conformó sólo con la representación del FSLN, sino además con otros partidos de la Asamblea Nacional.

Seguidamente el Representante Ariel Bravo Lorío, del Partido Comunista sostiene la observación que su partido hizo a las palabras del Comandante Carlos Núñez Téllez que aparecen al final del párrafo primero de la página 35 del acta.

En relación al trabajo hecho por la Comisión de Estilo argumenta que el plenario al nombrarla no pensó que ésta una vez acabado su trabajo, quedaba con todos los derechos para dejar aprobada la Constitución, porque no sólo hubieran discusiones de estilo sino que de fondo y que eso se dio cuando se discutía sobre la posición que deberían tener los Poderes del Estado, agregando que eso había sido un abuso por parte de la Comisión de Estilo. Así mismo como el caso del artículo sobre la inembargabilidad del salario al que únicamente se le harían correcciones de estilo y no de fondo. Por lo que exige que la Comisión de Estilo trabaje con exactitud y da la misma recomendación para la elaboración de las actas.

Seguidamente el Comandante Carlos Núñez Téllez somete a votación las dos mociones existentes que son:

La presentada por el Doctor Rafael Solís y respaldado por el Doctor Rafael Córdova Rivas, quienes mocionan porque el acta quede como está presentada: "Quedando aprobados todos los artículos de la nueva Constitución Política de Nicaragua"; sumándole para efectos de votación las adiciones y supresiones propuestas por algunos representantes de diferentes partidos políticos.

Y una moción presentada por el Representante Allan Zambrana y secundado por el Representante Carlos Cuadra quienes proponen el cambio de las palabras 'Quedando aprobados todos' por quedando aprobado el último artículo de la nueva Constitución Política de Nicaragua.

Señala que están presentes 73 representantes y procede a la votación cuyo resultado es el siguiente:

La moción presentada por el Representante Rafael Solís Cerda y respaldado por Córdova Rivas es aprobada con 70 votos a favor, 1 en contra y 1 abstención; votando 72 representantes.

La moción presentada por el Representante Allan Zambrana y secundado por Cuadra es rechazada con 60 votos en contra y 7 abstenciones; votando 69 representantes.

Luego da a conocer que la Junta Directiva de la Asamblea Nacional en cuanto a declarar el Día Nacional de la Constitución surgió entonces el criterio del representante Mauricio Díaz Dávila, en el sentido de que el día 9 de Enero, al mismo tiempo que se promulga la Constitución Política, se propone que dentro de la Ceremonia los poderes del Estado juren respeto a la Constitución Política del país.

Y en cuanto a que el proceso del trabajo constitucional no ha terminado, da acuerdo a experiencia obtenidas de otros países, pide a los parlamentarios que se pronuncien, ya que como es sabido, el Día Nacional de la Constitución (en otros países) no es cuando se aprueba el último artículo, sino cuando ésta se promulga. O sea que no debe ser declarado el 19 de Noviembre de 1986 como Día Nacional de la Constitución, sino más bien el 9 de Enero de 1987, según la segunda propuesta del PPSC.

Concluye informando que el proyecto de decreto esta listo y su presentación la podría hacer la Junta Directiva o las diversas fracciones, pero que los miembros de la Junta Directiva se inclinaban porque fueran diferentes fracciones de la Asamblea Nacional, seguidamente invita a los representantes a que se pronuncien sobre las mociones y criterios planteados.

Toma la palabra el Representante del MAP-ML, Carlos Cuadra Cuadra, para solicitar que se pronuncie la Presidencia de la Asamblea Nacional en cuanto al trabajo de la Comisión de Estilo, que fue el punto de discusión anterior en la que su partido había hecho una moción concreta de que el plenario conociera del trabajo realizado por la Comisión.

La posición de su partido en relación a establecer una fecha para declararla como Día Nacional de la Constitución es que no estiman necesario ni pertinente que se tenga que celebrar algo que han considerado atenta contra los intereses del pueblo y por esa razón es que están en contra de que se declare un día de la Constitución.

Luis Sánchez Sancho, Representante del Partido Socialista Nicaraguense, opina al contrario, que es importante y a la vez necesario que a partir del 19 de Noviembre de 1986 se celebre, se conmemore con toda solemnidad y seriedad del caso, el Día Nacional de la Constitución y que la aprobación de la Carta Magna de la República es acontecimiento jurídico y político más importante de toda la historia nacional.

Sigue diciendo que la Constitución no puede ni debe un texto únicamente al alcance de las élites politizadas, sino una materia que involucre a todos y un instrumento para el perfeccionamiento continuo de la vida social

de las instituciones políticas y de la organización del Estado. Y además considera de mucha importancia que sea materia de estudio obligatorio en todos los niveles de la educación del país; así como su inclusión en los deberes de educación política-ideológica de cada sindicato, de cada partido político.

Argumenta que la aprobación de la Constitución Política se efectuó cuando los constituyentes por mandato del pueblo la votaron y que es esa fecha la que debe declararse Día de la Constitución y no el día en que el Presidente de la República la promulgó, y es por esa razón que se pronuncia a favor de que haya un día Nacional de la Constitución y que éste sería el 19 de Noviembre.

Por su parte Eduardo Molina Palacios, Representante por el Partido Conservador Demócrata, refiriéndose a la discusión sobre el Día de la Constitución piensa que todos los días deben ser de la Constitución para su cumplimiento y que es una disposición eminentemente administrativa establecida en un momento oportuno dentro de los días del calendario del año, sin embargo enfatiza en que ésta no es al fin y al cabo ni la primera ni la última Constitución Política de Nicaragua, señalando que cuando su partido tome el poder haría una nueva, porque ya se ha dicho que esta Constitución va durar lo que el sandinismo dure en el poder; o sea que no se puede decir que esta Constitución va a ser para toda la historia.

Continúa diciendo que aunque hay aspectos hermosos en la Constitución existen políticas que impiden tener participación política en las actuales circunstancias y que por eso las mismas exigen un tipo de oposición hacia la toma del poder y hacer reformas fundamentales en el tipo de gobierno, en el tipo de política que actualmente se está ejerciendo; entre las cosas principales que se harían están:

La búsqueda emergente, necesaria de la paz. Porque en un tiempo inspirados decían que la Constitución Política se podría convertir en instrumento ideal para lograr más fácilmente y más económicamente la paz y que hoy se da cuentan que esas palabras de oposición a lo interno de la Asamblea Nacional platónicos.

Reitera que los días de la Constitución son todos y que la decisión sea por la vía administrativa del Ejecutivo.

Por su parte, el Representante Allan Zambrana, dice que su partido se declara insatisfecho, después de haber examinado la iniciativa de establecer un Día de la Constitución Política de todo lo que se ha hecho en relación a la Constitución y, por lo tanto, consideran que no se ha hecho lo suficiente para que haya un Día de la Constitución.

Manifiesta que su insatisfacción obedece principalmente cuando se enteraron por expresiones de algunos dirigentes del FSLN de que probablemente la Constitución tendría dos semanas de aplicación después de su promulgación, debido a que inmediatamente después se iba a decretar un Estado de Emergencia y al entrar en vigor este muchos de los derechos establecidos en la Constitución van a quedar suspensos.

Habla el Representante del PSN, Domingo Sánchez Salgado, para secundar la moción que introdujo el Representante Luis Sánchez Sanchó, en el sentido de que la fecha de celebración de la Constitución Política sea el 19 de Noviembre de cada año. Agrega que en esto también está de acuerdo el Representante Gerardo Alfaro Silva.

El Representante del FSLN, Orlando Pineda López, opina que el Día Nacional de la Constitución Política debe ser el 9 de Enero de 1987 porque es el día preciso de su promulgación y señala que es una fecha doblemente importante porque el 9 de Enero de 1985 tomó posesión la Asamblea Nacional electa libremente por primera vez en la historia de nuestra patria.

Interviene el Representante **Mauricio Díaz Dávila** del PPSC para sostener el criterio oficial que su partido presentó a la Mesa Directiva, en relación a que sea el 9 de enero el Día Nacional de la Constitución Política en vista de que ese día se promulgará y entrará en vigencia la nueva Carta Magna.

Y manifiesta que en el acto del 9 de enero va a ser cuando el Presidente de la Asamblea Nacional juramentará a los Presidente de los Poderes del Estado y piensa que ahí podría incluirse al jefe de las Fuerzas Armadas, quienes prometían: respeto, obediencia y lealtad a la Constitución. Enfatiza en que precisamente el hecho que la Constitución vaya a ser jurada ese día de manera pública es cuando se demuestra el peso político, la importancia histórica que tiene.

Reitera también lo que ha sostenido su partido en cuanto a que el trabajo que le corresponde a esta Asamblea Nacional está concluyendo hasta hoy, no terminó el 19 de noviembre, dado que en esa fecha lo que se hizo después de concluida la última sesión constituyente fue pasar el trabajo a una Comisión de Estilo y que incluso hoy se está discutiendo algo que tiene que ver con la Constitución.

Finalmente enfatizó en la posición oficial de su partido en cuanto a que el Día Nacional de la Constitución sea el mismo día que se juramente la Constitución por parte del Presidente de la Asamblea Nacional a los otros Poderes del Estado.

Otro Representante del PPSC, **Alfredo Rodríguez Salguera**, respalda la moción oficial de su partido, que se instituya el 9 de enero como Día Nacional de la Constitución. Expresando luego que las mismas razones expuestas por el Representante Díaz Dávila.

El Representante **Gerardo Alfaro Silva**, objetiva que sea la Comisión de Estilo la que cerró la aprobación solemne de la Constitución Política, si no que fue cuando el plenario aprobó el último artículo de la Constitución y que esto fue el 19 de noviembre de 1986.

Expresa que aunque no está en desacuerdo con que el 9 enero sea la promulgación de la Constitución, si se opone a que sea la fecha en que nació la Constitución.

Concluye pidiendo a los representantes se deje para la historia que el 19 de noviembre fue la fecha en que el parlamento nicaraguense aplaudió la aprobación de la nueva Constitución libre de América.

Seguidamente el Tercer Vice presidente **Mauricio Díaz Dávila** da por cerrada la sesión e invita al plenario a escuchar las notas de nuestro Himno Nacional.

Doctor Rafael Solís Cerda, Secretario de la Asamblea Nacional.

MINISTERIO DE COOPERACION EXTERNA

RESOLUCION

EL MINISTERIO DE COOPERACION EXTERNA

En uso de sus facultades,

Por Cuanto:

1. El Congreso de los Estados Unidos ha aprobado fondos para el mantenimiento de la guerra mercenaria en contra del Pueblo Nicaragüense desde 1982, causando víctimas y daños materiales irreparables.
2. El Congreso de los Estados Unidos, al aprobar nuevos fondos para la contrarrevolución, autoriza al Presidente de los Estados Unidos a calificar la situación política interna de Nicaragua y su influencia en la estabilidad de la Región Centroamericana.
3. Actos de esta naturaleza atentan contra los principios del Derecho Internacional de respeto a la Soberanía de los pueblos y la No Injerencia en los asuntos internos de otros Estados, contrariando la Carta de las Naciones Unidas y otros instrumentos internacionales; y en particular, atentan contra el espíritu de los Acuerdos de Esquipulas II, que persiguen una Paz Firme y Duradera en Centroamérica.

Por Tanto:

En base al Artículo 2, literal f) del Decreto No. 72 del 21 de Marzo de 1985 y su Reglamentación sobre las Donaciones Provenientes del Exterior,.

Resuelve:

1. Queda prohibido el ingreso al país de toda ayuda en efectivo o en especie conexa con los fondos aprobados por el Gobierno Norteamericano.
2. Comunicar a los Organismos Internacionales, Multilaterales, Gubernamentales o No-Gubernamentales, y a persona Naturales y Jurídicas relacionadas con los fondos a que se refiere el punto anterior, que se cancelan las aprobaciones de ingresos que se hubiesen dado, en aplicación de esta Resolución.
3. Aplicar la presente Resolución igualmente a los casos de aprobaciones de ingresos otorgados a esta fecha, en función del calificativo de ayuda para los Niños Nicaragüenses Afectados por la Guerra

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y ocho. "Por una Paz Digna Patria Libre o Morir". — **Henry Ruíz Hernández** Ministro de Cooperación Externa.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE NICARAGUA

Titulos Profesionales

Reg. No. 825 — R/F 226339 — \$ 8.00
CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica

Que a la página 168 tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua."

Por Cuanto:

Rosa María Mendoza Abarca ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Pedagogía para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días de mes de Mayo de mil novecientos ochenta y siete. — El Rector de la Universidad *Humberto López R.* — El Secretario General *N. González R.*

Es conforme, Managua 30 de Mayo de 1987. — *Rosario Gutiérrez Ortega* Directora.

Reg. No. 875 — R/F 226788 — \$ 8.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica

Que a la página 210 tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua".

Por Cuanto:

Graciela de los Angeles Arostegui Valladares ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Pedagogía para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y siete. — El Rector de la Universidad *Humberto López R.* — El Secretario General *N. González R.*

Es conforme, Managua, 28 de Agosto de 1987. — *Rosario Gutiérrez Ortega* Directora.

Reg. No. 1119 — R/F 000777 — \$ 8.00
CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN,

Certifica

Que a la página 120, tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua."

Por Cuanto:

Marta Lorena Mendoza Pérez ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Febrero de mil novecientos ochenta y ocho. — El Rector de la Universidad *O. Martínez O.* — El Secretario General *G. Rodríguez O.*

Es conforme. León, 18 de Febrero de 1988. — *Manuel Mayorga González* Director.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Registros Marcas de Fábrica

Reg. No. 2726 — R/F 352932 — Valor ₡ 111.00

Dr. Julio Ramón García V., apoderado de The Gillette Company., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:

"PLUMONITOS"

Clase: (16).

Presentada: 8-6-88.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua, 26 Agosto 88. — *Rosa A. Ortega C.* Registrador.

3 1

Reg. No. 2508 — R/F 300112 — Valor ₡ 111.00

Dr. Luis Humberto Guzmán, apoderado General de Administración de la Fundación Manolo Morales., Nicaragüense, solicita Registro Marca Fábrica::

"LA CRONICA"

Clase: (16).

Presentada: 17-6-88.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; Managua, 4 Agosto 88. — *Rosa A. Ortega C.* Registrador.

3 1

Reg. No. 2507 — R/F 296595 — Valor ₡ 111.00

Dr. Joaquín Morales S., apoderado Stay Fresh Limited., Inglesa, solicita Registro Marca Fábrica:

"ETHYSORB"

Clase: (1).

Presentada: 15-12-87.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; Managua, 9 Agosto 88. — *Rosa A. Ortega C.* Registrador.

3 1

Reg. No. 2506 — R/F 296594 — Valor ₡ 111.00

Dr. Joaquín Morales S., apoderado Roemmers Internacional, S.A., Panameña, solicita Registro Marca Fábrica:

"BIOCITOL"

Clase: (5).

Presentada: 1-6-88.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; Managua, 9 Agosto 88. — *Rosa A. Ortega C.* Registrador.

3 1

Reg. No. 2505 — R/F 296593 — Valor ₡ 111.00

Dr. Joaquín Morales S., apoderado Roemmers Internacional, S.A. Panameña, solicita Registro Marca Fábrica:

"ENSOLVIT"

Clase: (5).

Presentada: 1-6-88.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; Managua, 8 Agosto 88. — *Rosa A. Ortega C.* Registrador.

3 1

Reg. No. 2504 — R/F 296592 — Valor ₡ 111.00

Dr. Joaquín Morales S., apoderado Roemmers Internacional, S.A., Panameña, solicita Registro Marca Fábrica:

"FRAXINE"

Clase: (5).

Presentada: 1-6-88.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; Managua, 9 Agosto 88. — *Rosa A. Ortega C.* Registrador.

3 1

Reg. No. 2503 — R/F 296591 — Valor ₡ 111.00

Dr. Joaquín Morales S., apoderado Roemmers Internacional, S.A., Panameña, solicita Registro Marca Fábrica:

"KORAX"

Clase: (5).

Presentada: 1-6-88.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; Managua, 9 Agosto 88. — *Rosa A. Ortega C.* Registrador.

3 1

Reg. No. 2450 — R/F 290082 — Valor ₡ 111.00

Dr. Alejandro Carrión, Apoderado Eli Lilly and Company, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:

"ASSO"

Clase (9).

Presentada: 23-3-88.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua, 13 Mayo 88. — *Rosa A. Ortega C.* Registrador.

3 1

Reg. No. 2451 — R/F 290083 — Valor ₡ 111.00

Dr. Alejandro Carrión M., apoderado Brevetty Gaggia S.P.A., Italiana, solicita Registro Marca Fábrica:

"ASSO"

Clase: (11).

Presentada: 25-3-88.

Registro Propiedad Industrial; Managua, 18 Mayo 88. *Rosa A. Ortega C.* Registrador.

3 1

Reg. No. 2452 — R/F 290084 — Valor ₡ 111.00

Dr. Alejandro Carrión, apoderado Eli Lilly and Company., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:

"NIZAX"

Clase: (5).

Presentada: 27-4-88.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; Managua, 4 Junio 88. — *Rosa A. Ortega C.* Registrador.

3 1

Reg. No. 2453 — R/F 280085 — Valor ₡ 111.00

Dr. Alejandro Carrión, apoderado Eli Lilly and Company., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:

"PROZAC"

Clase: (5).

Presentada: 27-4-88.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; Managua, 4 Junio 88. — *Rosa A. Ortega C.* Registrador.

3 1

Reg. No. 2454 — R/F 290086 — Valor ₡ 111.00

Dr. Alejandro Carrión M., apoderado Breve-
tti Gaggia, S.P.A. Italiana, solicita Registr.
Marca Fábrica:

"ASSOSERVICE"

Clase: (9).

Presentada: 25-3-88.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; Managua, 18
Mayo 88. — *Rosa A. Ortega C.* Registrador.

3 1

Reg. No. 2455 — R/F 290087 — Valor ₡ 111.00

Dr. Alejandro Carrión M., apoderado Brevetti
Gaggia, S.P.A., Italiana, solicita Registro Mar-
ca Fábrica:

"ASSOSERVICE"

Clase: (11).

Presentada: 25-3-88.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; Managua, 18
Mayo 88. — *Rosa A. Ortega C.* Registrador.

3 1

Reg. No. 2725 — R/F 352931 — Valor ₡ 111.00

Dr. Julio Ramón García V., apoderado The
Gillette Companv., Estadounidense, solicita Re-
gistro Marca Fábrica:

"ZEBRA"

Clase: (3).

Presentada: 30-6-88.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; Managua, 26
Agosto 88. — *Rosa A. Ortega C.* Registrador.

3 1

Reg. No. 2709 — R/F 352917 — Valor ₡ 111.00

Dr. Joaquín Morales S., apoderado Compañía
Panameña de Aceites, S.A., Panameña, solici-
ta Registro Marca Fábrica:

"ALBA"

Clase: (3).

Presentada: 9-6-88.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; Managua, 26
Agosto 88. — *Rosa A. Ortega C.* Registrador.

3 1

Reg. No. 2708 — R/F 352916 — Valor ₡ 111.00

Dr. Joaquín Morales S., apoderado Compañía
Panameña de Aceites, S.A., Panameña solici-
ta Registro Marca Fábrica:

"AVA"

Clase: (3).

Presentada: 9-6-88.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; Managua, 26
Agosto 88. — *Rosa A. Ortega C.* Registrador.

3 1

Reg. No. 2707 — R/F 352915 — Valor ₡ 111.00

Dr. Joaquín Morales S., apoderado Compañía
Panameña de Aceites, S.A., Panameña, solici-
ta Registro Marca Fábrica:

"CAMPEON"

Clase: (3).

Presentada: 9-6-88.

Opónganse::

Registro Propiedad Industrial; Managua, 26
Agosto 88. — *Rosa A. Ortega C.* Registrador.

3 1

Reg. No. 3057 — R/F 117885 — Valor ₡ 7.650.00

Dr. Joaquín Vijil Tardón., apoderado Compañía
Licorera de Nicaragua, S.A., Nicaragüense,
solicita Registro Marca Fábrica:

"Una etiqueta rectangular de color crema claro
con bordes de color azul; en la parte superior
de la etiqueta aparece la palabra "VODKA" y
más abajo "GENUINO" entre monedas doradas,
una franja azul con bordes dorados atraviesa
en forma oblicua dicha etiqueta con la palabra
"STROGOFF" escrita en letras de forma par-
ticular; debajo aparece dentro de un óvalo el
dibujo de una alameda de palmeras del Inge-
nio San Antonio, con el volcán de Chichigalpa
al fondo; en la parte inferior de la etiqueta
hay cinco monedas doradas.

Clase: (33).

Presentada: 29-4-87.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; Managua, 5
Agosto-87. — *Rosa A. Ortega C.*, Registrador.

3 1

Reg. No. 1682 — R/F 236520 — Valor ₡ 111.00

Dr. Julio Ramón García V., apoderado Cham-
pion Spark Plug Company., Estadounidense, sol-
licita Registro Marca Fábrica:

"CHAMPION"

Clase: (1)

Presentada: 2-7-87.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; Managua, 18-
5-88. — *Rosa A. Ortega C.* Registrador.

3 1

Reg. No. 2704 — R/F 356027 — Valor ₡ 111.00

Dr. Jean Louis Antz., apoderado Calzado Ma-
nica, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Mar-
ca Fábrica:

"WEINBRENNER"

Clase: (25)

Presentada: 7-6-88.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua,
7-Septiembre-88. — *Rosa A. Ortega C.* Regis-
trador.

Reg. No. 1740 — R/F 236755 — Valor ₡ 483.00

Dr. Julio Miranda C. apoderado Hang Ten International, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase (25)

Presentada: 27 Febrero 1986.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial — Managua 2 de Abril 1986. — *Rosa Argentina Ortega C.* Registrador.

3 1

Reg. No. 1528 — R/F 008505 — Valor ₡ 100.00

Dr. José I. Bendaña S., apoderado The Kazán Industrial Association "Tasma" rewarded with the order of the Red Banner of Labour, named after V.V. Kuibyshev., Soviética, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: (9).

Presentada: 14-10-87.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; Managua, 26 Noviembre 87. — *Rosa A. Ortega C.* Registrador.

3 1

Reg No 1521 — R/F 009509 — Valor ₡ 139.00

Dr. José I. Bendaña S., apoderado Servier International B.V., Holandesa, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: (5).

Presentada: 18-8-87.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; Managua, Septiembre 87. — *Rosa A. Ortega C.* Registrador.

3 1

Reg. No. 1643 — R/F 236191 — Valor ₡ 334.00

Dr. Julio Ramón García V., apoderado Carbonell & CIA, de Córdoba S.A., Española solicita Registro Marca Fábrica:



"CARBONELL"

Clase: (29).

Presentada: 17-3-88.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; Managua, 13 Mayo 88. *Rosa A. Ortega C.* Registrador.

3 1

Renovaciones Marca Fábrica

Reg. No. 191 — R/F 321501 Valor ₡ 21,675.00

Dr. José I. Bendaña S, Apoderado Batchelor Foods Limited, Inglesa, solicita Renovación Marca Fábrica:

"BONELLA" No. 14.945

Clase: (29).

Registro Propiedad Industrial, Managua, 18. Noviembre 1987. — *Rosa A. Ortega C.* Registrador.

3 1

Reg. No. 190 — R/F 321500 Valor ₡ 21,675.00

Dr. Guy J. Bendaña G. Apoderado Henkel Kommanditgesellschaft Auf Aktien, Alemana, solicita Renovación Marca Fábrica:

"BELSOFT" No. 4,572 R.P.I.

Clase: (1).

Registro Propiedad Industrial, Managua, 18. Noviembre 1987. — *Rosa A. Ortega C.* Registrador.

3 1

Reg. No. 277 — R/F 359222 Valor ₡ 21,675.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado Henkel Kommanditgesellschaft Auf Aktien, de nacionalidad Alemana, solicita Renovación Marca Fábrica.

"ZITUROL" No. 3,927 R.P.I.

Clase 1 Int.

Registro Propiedad Industrial, Managua, 15. Diciembre 1987. — *Rosa Argentina Ortega C.* Registradora.

3 1

Reg. No. 276 — R/F 359223 Valor ₡ 21,675.00

Dr. Guy Bendaña G., Apoderado Henkel Kommanditgesellschaft Auf Aktien, de Nac. Alemana, solicita Renovación de Marca de Fábrica:

"OLINOR" No. 3,926 R.P.I.

Clase 1 Int.

Registro Propiedad Industrial, Managua, 15. Diciembre 1987. — *Rosa Argentina Ortega C.* Registradora.

3 1

Reg. No. 275 — R/F 359224 — Valor ₡ 21,675.00

Dr. Guy Bendaña G. Apoderado Henkel Kommanditgesellschaft Auf Aktien, Alemana, solicita: Renovación Marca Fábrica:

"HORSIL" No. 3,934 R.P.I.

Clase 1 Int.

Registro Propiedad Industrial, Managua, 15. Diciembre 1987. — *Rosa Argentina Ortega C.* Registradora.

3 1

Reg. No. 274 — R/F 359225 Valor ₡ 21,675.00

Dr. Guy Bendaña, Apoderado Henkel Kommanditgesellschaft Auf Aktien, solicita Renovación Marca Fábrica:

"STABIFORM" No. 3,929 R.P.I.

Clase 1 Int.

Registro Propiedad Industrial, Managua, 15. Diciembre 1987. — *Rosa Argentina Ortega C.* Registradora.

3 1

Reg. No. 273 — R/F 359226 Valor ₡ 21,675.00

Dr. Guy Bendaña Apoderado Henkel Kommanditgesellschaft Auf Aktien, Alemana, solicita Renovación Marca Fábrica:

"COTTOCLARIN" No. 3,980 R.P.I.

Clase 1

Registro Propiedad Industrial, Managua, 14. Diciembre 1987. — *Rosa Argentina Ortega C.* Registradora.

3 1

Reg. No. 272 — R/F 359227 Valor ₡ 21,675.00

Dr. Guy Bendaña Apoderado Henkel Kommanditgesellschaft Auf Aktien, Alemana, solicita Renovación Marca Fábrica:

"BELFASIN" No. 3,983 R.P.I.

Clase 1.

Registro Propiedad Industrial, Managua, 14. Diciembre 1987. — *Rosa Argentina Ortega C.* Registradora.

3 1

Reg. No. 271 — R/F 359228 Valor ₡ 21,675.00

Dr. Guy Bendaña Apoderado Henkel Kommanditgesellschaft Auf Aktien, Alemana, solicita Renovación Marca Fábrica:

"CONTRASTAT" No. 3,981 R.P.I.

Clase 1.

Registro Propiedad Industrial, Managua, 14. Diciembre 1987. — *Rosa Argentina Ortega C.* Registradora.

3 1

Reg. No. 269 — R/F 359229 — Valor ₡ 21,675.00

Dr. Guy José Bendaña G., apoderado Henkel Kommanditgesellschaft Auf Aktien, Alemana solicito Renovación Marca Fábrica:

"BREVIOL" No. 3,982 R.P.I.

Clase (1).

Registro Propiedad Industrial, Managua, 14. Diciembre 1987. — *Rosa A. Ortega C.* Registrador.

3 1

Reg. No. 267 — R/F 359230 Valor ₡ 21,675.00

Dr. Guy José Bendaña G., apoderado Henkel Kommanditgesellschaft Auf Aktien, Alemana solicito Renovación Marca Fábrica:

"FORYL" No. 3,975 R.P.I.

Clase: (1).

Registro Propiedad Industrial, Managua, 14. Diciembre 1987. — *Rosa A. Ortega C.* Registrador.

3 1

Reg. No. 265 — R/F 359231 Valor ₡ 21,675.00

Dr. Guy José Bendaña G., apoderado Henkel Kommanditgesellschaft Auf Aktien, Alemana, solicito Renovación Marca Fábrica:

"FIBROPUR" No. 3,979 R.P.I.

Clase: (1).

Registro Propiedad Industrial, Managua, 14. Diciembre 1987. — *Rosa A. Ortega C.* Registrador.

3 1

Reg. No. 263 — R/F 359232 Valor ₡ 21,675.00

Dr. Guy José Bendaña G., apoderado Henkel Kommanditgesellschaft Auf Aktien, Alemana solicita Renovación Marca Fábrica:

"FLORANIT" No. 3,978 R.P.I.

Clase: (1).

Registro Propiedad Industrial, Managua, 14-12-87. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 1

Reg. No. 261 — R/F 359233 Valor ₡ 21,675.00

Dr. Guy José Bendaña G., apoderado Henkel Kommanditgesellschaft Auf Aktien, Alemana solicita Renovación Marca Fábrica:

"FUMAN" No. 3,977 R.P.I.

Clase: (1).

Registro Propiedad Industrial, Managua, 14-12-87. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 1

Reg. No. 259 — R/F 359234 Valor ₡ 21,675.00

Dr. Guy José Bendaña G., apoderado Henkel Kommanditgesellschaft Auf Aktien, Alemana solicita Renovación Marca Fábrica:

"FLUIDOL" No. 3,976 R.P.I.

Clase (1).

Registro Propiedad Industrial, Managua, 14-12-87. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 1

Reg. No. 256 — R/F 359235 Valor ₡ 21,675.00

Dr. Guy José Bendaña G., apoderado Henkel Kommanditgesellschaft Auf Aktien, Alemana solicita Renovación Marca Fábrica:

"SPRETTAN" No. 3,930 R.P.I.

Clase: (1).

Registro Propiedad Industrial, Managua, 15-12-87. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 1

Reg. No. 253 — R/F 359236 Valor ₡ 21,675.00

Dr. Guy José Bendaña G., apoderado Henkel Kommanditgesellschaft Auf Aktien, Alemana solicita Renovación Marca Fábrica:

"STABITEX" No. 3,928 R.P.I.

Clase: (1).

Registro Propiedad Industrial, Managua, 15-12-87. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 1

Reg. No. 252 — R/F 359237 Valor ₡ 21,675.00

Dr. Guy José Bendaña G., apoderado Henkel Kommanditgesellschaft Auf Aktien, alemana solicita Renovación Marca Fábrica:

"MILTOPAN" No. 3,933 R.P.I.

Clase: (1).

Registro Propiedad Industrial, Managua, 15-12-87. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 1

Reg. No. 251 — R/F 359238 Valor ₡ 21,675.00

Dr. Guy José Bendaña G., apoderado Henkel Kommanditgesellschaft Auf Aktien, Alemana solicita Renovación Marca Fábrica:

"LANADOL" No. 3,932 R.P.I.

Clase: (1)

Registro Propiedad Industrial, Managua, 15-12-87. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 1

Reg. No. 209 — R/F 324021 Valor ₡ 21,675.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, apoderado Rhone-Poulenc Sante, Francesa, solicita Renovación Marca Fábrica:

"ROVAMYCINE" No. 7,982

Clase: (5).

Registro Propiedad Industrial, Managua, 23 Noviembre 1987. — Rosa Argentina Ortega C. Registrador.

3 1

Reg. No. 210 — R/F 324020 Valor ₡ 21,675.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, apoderado Rhone-Poulenc Sante, Francesa, solicita Renovación Marca Fábrica:

"MIGRISTENE" No. 14,439

Clase: (5).

Registro Propiedad Industrial, Managua, 23 Noviembre 1987. — Rosa Argentina Ortega C. Registrador.

3 1

Reg. No. 211 — R/F 324019 Valor ₡ 21,675.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, apoderado Rhone-Poulenc Sante, Francesa, solicita Renovación Marca Fábrica:

"NIVAQUINE" No. 3,399 R.P.I.

Clase: (5).

Registro Propiedad Industrial, Managua, 23 Noviembre 1987. — Rosa Argentina Ortega C. Registrador.

3 1

Reg. No. 192 — R/F 321502 Valor ₡ 21,675.00

Dr. Guy J. Bendaña G. Apoderado Takeda Chemical Industries, Ltd., Japonesa, solicita Renovación Marca Fábrica:

"KEDACILLIN" No. 4,499 R.P.I.

Clase: (5).

Registro Propiedad Industrial, Managua, 18 Noviembre 1987. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 1

Reg. No. 197 — R/F 321507 Valor ₡ 21,675.00

Dr. José Ignacio Bendaña S. apoderado Bachelors Foods Limited, Inglesa, solicita Renovación Marca Fábrica:

"VESTA" No. 14,946

Clase: (29).

Registro Propiedad Industrial, Managua, 18 Noviembre 1987. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 1

Reg. No. 196 — R/F 321506 Valor ₡ 21,875.00

Dr. Guy J. Bendaña G. apoderado Sanofi Société Anonyme, Francesa, solicita Renovación Marca Fábrica:

"ASCOFER" No. 4,600 R.P.I.

Clase: (5).

Registro Propiedad Industrial, Managua, 18 Noviembre 1987. — *Rosa A. Ortega C.* Registrador.

3 1

Reg. No. 195 — R/F 321505 Valor ₡ 21,875.00

Dr. Guy José Bendaña G. Apoderado Septodont Société Anonyme Francesa, solicita Renovación Marca Fábrica:

"SEPTODONT" No. 4,775 R.P.I.

Clase: (5).

Registro Propiedad Industrial, Managua, 18 Noviembre 1987. — *Rosa A. Ortega C.* Registrador.

3 1

Reg. No. 194 — R/F 321504 Valor ₡ 21,875.00

Dr. Guy J. Bendaña G. Apoderado Fabriques de Tabac Reunies, S.A. de Suiza, solicita Renovación Marca Fábrica:

"LIGET" No. 14,902

Clase: (34).

Registro Propiedad Industrial, Managua, 18 Noviembre 1987. — *Rosa A. Ortega C.* Registrador.

3 1

Aviso Comercial

Reg. No. 674 — R/F 410661 — Valor ₡ 22.00

Sr. Luis Báez Loyola., Apoderado Generalísimo Báez y Castellón y Cia Ltda., Nicaragüense, solicita Registro Aviso Comercial:

"UN NUEVO CONCEPTO EN MANEJO DE DOCUMENTOS"

(Aviso Comercial).

Presentada: 27-11-87.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; Managua, 21-Diciembre-87. — *Rosa A. Ortega C.* Registrador.

3 1

Marca de Servicio

Reg. No. 1641 — R/F 236412 — Valor ₡ 222.00

Sr. Pedro Hurtado., Presidente Director Inversiones Juveniles, S.A. "Inverjusa", Nicaragüense, solicita Registro marca servicio:

"La palabra 'Vamos', siendo la letra 'O' de dicha palabra una esfera que representa el mundo y teniendo en el centro el mapa de Nicaragua".

Clase: (38).

Presentada: 11-3-88.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; Managua, 20 Mayo 88. — *Rosa A. Ortega C.* Registrador.

3 1

SECCION JUDICIAL

Titulos Supletorios

Reg. No. 3106 — R/F 433739 — Valor ₡ 444. 00

Alcides Daniel Espinal Moreno, Solicita Supletorio finca Urbana, Ubicada Barrio San Miguel esta Ciudad, que mide Diez Varas de frente por Dieciocho Varas de fondo, con estos Linderos: Norte: Terreno Municipal; Sur: Heliodoro Urbina Gonzalez; Oriente: Bernarda Rodriguez Hernández; y Occidente: Gregoria Masis Oporta, con las siguientes mejoras: Una Casa que mide Diez Varas de frente por cuatro y media varas do, tipo mediagua, con pilares de madera, paredes de bloque cemento y ladrillo cuarterón techo de zinc, piso embaldozado.

Interesado Opónganse en término de ley.

Dado en el Juzgado Local Unico de Boaco, a los doce días del mes de Septiembre de 1988.

Aura María Suarez Reyes — Juez Local Unico de Boaco.

3 1

Reg. No. 3117 — R/F 585960 — Valor ₡ 111. 00

María Reymunda Ríos Soriano, Solicita Supletorio semiurbano Somoto: Este: Caserio Musunche: Oeste: Ramón Rodríguez Norte: Felix Pedro Videá, Sur: Salvador Hernández Guillén.

Opónganse.

Juzgado Local Somoto, Veintiuno Septiembre de 1988.

María Teresa Cruz — Sria

3 1

Reg. No. 3116 — R/F 433727 — Valor ₡ 222. 00

Nidia María Urrutia Solicita Título Supletorio de Terreno Ubicado en: Barrio María Auxiliadora cuyos Linderos son: Norte: Camino medio Solar numero ventiocho: Sur: Camino de por medio Terrenos de Reparto San Cristóbal Oeste: Julia de Martínez, Este: María Lourdes Flores.

Interesado Opóngase en el término de Ley. Managua, Diez de Octubre de 1988.

Dra. Martha Gadea de Orozco — Juez Segundo Civil del Distrito de Managua.

3 1

Reg. No. 2750 — R/F 433796 — Valor ₡ 333. 00

Juan Rubio Melendez, Solicita título Supletorio de un Lote de terreno Urbano Situado en el Barrio Santa Rosa de esta Ciudad, Lindando al Norte; Terreno y vivienda de Juan Delgado, Sur; Roberto Fox Este; Calle adoquinada con once punto cincuenta metros: Oeste: Paredón en construcción, Dado Juzgado Civil del Distrito Bluefields, a los trece días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y ocho.

Nelly Selva Gutierrez — Sria

3 1

Reg. No. 3165 — R/F 026740 — Valor ₡ 222.00

Gilma Guzmán Cruz, Solicita título Supletorio Propiedad Urbana Esquipulas, Moyogalpa: Norte, Josefa Mora: Sur, Iglesia Nazareno: Este, Luisa Fuentes: Oeste, Calle por medio, David Salgado.

Opóngase

Juzgado Local Moyogalpa, Octubre cinco mil novecientos ochentiocho.

Leticia Suarez S. Sria.

3 1

Reg. No. 3163 — R/F 306484 — Valor ₡ 111. 00

Luisa Amanda Viscay Aguirre, Solicita Supletorio Urbano Somoto: Este: Calle enmedio, Oeste: Aura Colomer de Mairena, Norte: Marcial García, Sur: Calle enmedio.

Opónganse.

Juzgado Local Somoto, treinta Septiembre mil novecientos ochentiocho.

María Teresa Cruz. — Sria.

3 1

Reg. No. 3164 — R/F 436465 — Valor ₡ 222.00

Bismarck Alonso Espinoza Torres solicita título supletorio de terreno ubicado en Nandayosi, jurisdicción de Managua, (El Calmito), con los siguientes linderos: Norte: Fidias Canales, Enrique López, calle en medio: Sur: Orlando Rostran: Este: Daysi Cajina Carranza: Oeste: Carlos Araca.

Interesado Opóngase Termino de Ley. Managua, veinte de Octubre de mil novecientos ochenta y ocho. — Dra. Martha Gadea de Orozco.
Juez Segundo Civil del Distrito de Managua.

3 1

Reg. No. 2751 — R/F 436492 — Valor ₡ 111.00

Rubén Mora Muñis, solicita Supletorio Urbano, San Juan del Sur: Limitada Norte: Javier Dangla, Oriente: Terreno Municipal Sur: Calle, Poniente: Ramón Talanguera.

Opónganse.

Juzgado Distrito. — Rivas, Quince Octubre Mil novecientos ochentisiete. — Damaris Romero Sria.

3 1

Reg. No. 3096 — R/F 431431 — Valor ₡ 222. 00

Salvador Mejía Quezada y Modesta Villalta Espinoza, Solicitan Título Supletorio en el predio Ubicado en el Barrio San Pedro de esta Ciudad Rama, con los siguientes Linderos: Norte: Calle Thomas Sur: Predio de Venancio Porras Aguilera Este: Predio de Alonso Mairena Torrez Oeste: Predio de Jorge Reid.

Interesados Opónganse.

Dado en la Ciudad de Rama, Juzgado Unico y del Distrito cuatro de Marzo de 1988.

Adolfo Woo Barrantes — Juez — Griselda Espinoza V. Sria.

3 1

Sentencias de Divorcio

Reg. No. 3101 — R/F 427773 — ₡ 74.00

Por sentencia de las diez y cuarenta y ocho minutos de la mañana del día siete de Octubre de mil novecientos ochenta y ocho. Declárese disuelto por la causal del mutuo consentimiento. Entre los señores Francisco Corea Cabrera y Paula María Vélez Lezama.

Tribunal de Apelaciones, Región. III Sala Civil y Laboral. — *Perla M. Arroliga B. Sria.*

Reg. No. 3100 — R/F 431441 — ₡ 74.00

Por sentencia de las diez y cincuenta-cinco minutos de la mañana, del siete de Octubre de mil novecientos ochenta y ocho, declárese disuelto, el vínculo matrimonial de los señores Harold Salvador Navarrete López y Haydeé del Socorro Siles.

Tribunal de Apelaciones, Región III, Sala Civil y Laboral. — Dra. *Perla M. Arroliga B. Sria.*

Reg. No. 3119 — R/F 433728 — ₡ 74.00

Por sentencia de las once y siete minutos de la mañana del veintinueve de Mayo de mil novecientos ochenta y siete, declárese disuelto el vínculo matrimonial de los señores Francisco Reyes Gómez y Janeth Silva Bravo.

Tribunal de Apelaciones, Región III, Sala Civil y Laboral. — Dra. *Perla M. Arroliga B. Sria.*

Reg. No. 3120 — R/F 177903 — ₡ 74.00

Por sentencia dictada Tribunal de Apelaciones Región II. Sala Civil y Laboral. León, seis de Julio de mil novecientos ochenta y ocho. Las diez y treinta minutos de la mañana. Declárese disuelto, por mutuo consentimiento matrimonio Civil contraído por los señores Marden Julian García Gómez y Marta Lorena Picado.

León, veintiuno de Julio de mil novecientos ochenta y ocho. — *Rafael Armando Valle T. Secretario.* Tribunal de Apelaciones Región II.

Reg. No. 3156 — R/F 436415 — ₡ 74.00

Por sentencia de las diez y treinticinco minutos de la mañana del día siete de Octubre de mil novecientos ochenta y ocho. — Declárese disuelto el vínculo matrimonial de los señores: Manuel Antonio Obando González y Rosa Amelia Martínez Flores.

Tribunal de Apelaciones, Región III, Sala Civil y Laboral. — Dra. *Perla M. Arroliga B. Sria.*

Reg. No. 3121 — R/F 178402 — € 74.00

Por sentencia dictada Tribunal de Apelaciones Región II Sala Civil y Laboral. León, doce Julio de mil novecientos ochentiocho. Ocho treinta minutos mañana Declárese disuelto Divorcio separación cuerpo por más de cinco años, matrimonio Civil contraído por los señores Angela del Rosario Anton Pineda y Jorge Sánchez. León, veintinueve Julio mil novecientos ochentiocho. — *Conny Machado A. Secretario, Tribunal Apelaciones Región III.*

Reg. No. 3122 — R/F 178677 — € 111.00

Por sentencia dictada Tribunal de Apelaciones Región II, Sala Civil y Laboral León, quince de Julio de mil novecientos ochenta y ocho. Las diez y treinta minutos de la mañana. Declárese disuelto por mutuo consentimiento matrimonio Civil contraído por los señores Marlon José Castillo Chavarría y Sara Maria Nuñez Medina.

León tres de Agosto de mil novecientos ochenta y ocho. — *Angela Maria Palacios de Soto Secretaria, Tribunal de Apelaciones Región II.*

Reg. No. 2925 — R/F 413291 — € 71.00
R/F 630108 — € 3.00

Por sentencia de diez y seis de Agosto del año de mil novecientos ochenta y cinco. Por mutuo consentimiento declárese disuelto matrimonio de José Francisco Gutiérrez Cardoza y Elena Mercedes McEwan Zuniga.

Matagalpa, veinticuatro de Agosto de mil novecientos ochenta y ocho. — *Azucena Zapata Kollerbohm Secretaria.*

Reg. No. 2997 — R/F 427640 — € 74.00

Por sentencia de las doce y veinticinco minutos de la mañana del nueve de Agosto de mil novecientos ochenta y ocho, declárese disuelto el vínculo matrimonial de los señores Pedro Nolasco Orlando Alvarez Cano y Mercedes Reyes.

Tribunal de Apelaciones, Región III Sala Civil y Laboral. — Dra. *Perla M. Arroliga B. Sria.*

Reg. No. 3224 — R/F 438024 — € 74.00

Por sentencia de las once y veinticuatro minutos de la mañana del día veintiseis de Abril de mil novecientos ochenta y ocho. Declárese disuelto por la causal del mutuo consentimiento, entre los señores Ricardo Sánchez Martinica y Lucia del Socorro Reñázco Herrera.

El Tribunal de Apelaciones, Región III. Sala de lo Civil y Laboral. — *Félice Zelaya Cerna Srio* por la ley.

Reg. No. 3210 — R/F 438043 — € 74.00

Por sentencia de las diez y treinta minutos de la mañana del siete de Octubre de mil novecientos ochenta y ocho, declárese disuelto el vínculo matrimonial de los señores Sofonias Chávez López y Sefora Esther Campos Gaitán.

Tribunal de Apelaciones, Región III, Sala Civil y Laboral. — Dra. *Perla M. Arroliga B. Sria.*

Reg. No. 2973 — R/F 418329 — € 74.00

Por sentencia de las once y cuarenta y cinco minutos de la mañana del dos de Septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, declárese disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores Jorge Arturo Méndez Franco e Indiana Guadalupe Alvarez Narváz.

Tribunal de Apelaciones, Región III, Sala Civil y Laboral. — Dra. *Perla M. Arroliga B. Sria.*

Reg. No. 2996 — R/F 427602 — € 74.00

Por sentencia de las once y cuarentiocho minutos de la mañana del día nueve de Abril de mil novecientos ochenta y ocho. Declárese disuelto el vínculo matrimonial de los señores: René Ramón Arana Castillo y Xiomara Fuentes Arias.

Tribunal de Apelaciones, Región III, Sala Civil y Laboral. — Dra. *Perla M. Arroliga B. Sria.*

Reg. No. 3102 — R/F 433706 — € 74.00

Por sentencia de las diez y dos minutos de la mañana del siete de Octubre de mil novecientos ochenta y ocho, declárese disuelto el vínculo matrimonial de los señores Delvi Jesús Calonje y Norma del Rosario Sabogal.

Tribunal de Apelaciones, Región III, Sala Civil y Laboral. — Dra. *Perla M. Arroliga B. Sria.*

Reg. No. 3229 — R/F 438045 — \$ 74.00

Por sentencia de las once y cuarenta y dos minutos de la mañana, del veintiseis de Abril de mil novecientos ochenta y ocho, declárese disuelto el vínculo matrimonial de los señores Miguel Hidelbrando Morales y Marlene del Carmen García Cacoy.

Tribunal de Apelaciones, Región III Sala Civil y Laboral. — Dra. *Perla M Arroliga B. Sria.*

Declaratorias de Herederos

Reg. No. 3022 — R/F 26244 — \$ 37.00

Luis Adolfo Aguirre, unión Mara Aguirre, solicita decláreseles unicos herederos bienes derechos acciones sucesión intestada difunta madre Josefa Muñiz.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Rivas, doce Enero de mil novecientos ochentisiete. — *G. C. de Torres Sria.*

Reg. No. 3023 — R/F 184285 — \$ 37.00

Estela Valle Oconor, solicita decláresele heredera, bienes, derechos, acciones fallecer dejará su padre César Valle Quiñonez.

Opónganse.

Juzgado Primero Civil Distrito. León veintitres de Septiembre de mil novecientos ochenta y ocho. — *Socorro García I Sria.*

Reg. No. 3020 — R/F 427694 — \$ 74.00

María Auxiliadora Ramírez Zelaya unión hermanos Cristina y Antonio Ramírez Zelaya, solicitan decláreseles herederos de su padre el difunto Etanislao Ramírez Hernández.

Opónganse.

Juzgado Primero Civil de Distrito. León ocho de Agosto de mil novecientos ochenta y ocho. — *Socorro García I. Sria.*

Reg. No. 3021 — R/F 24711 — \$ 37.00

Ramón Villanueva, solicita decláresele heredero unión hermanos Rosendo, Socorro Potoy, Aura Villanueva, bienes derechos, acciones, sucesión intestada madre Susana Villanueva Obregón.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Rivas, veintiocho Julio mil novecientos ochentiocho. — *Dolores Zúñiga Sria.*

Reg. No. 3019 — R/F 427693 — \$ 74.00

Pablo Emilio Herrera García, unión hermanos: Juan, Margarita, María Cristina Juana Pastora, Rosa e Isabel todos de apellidos Herrera García, solicitan decláreseles herederos de difunto padre: Cayetano Roberto Herrera Rodríguez.

Opónganse.

Juzgado Primero Civil de Distrito. León once de Agosto de mil novecientos ochenta y ocho. — *Socorro García I. Sria.*

Reg. No. 3018 — R/F 183069 — \$ 74.00

Pedro Blanco Solís, solicita unión hermanas: Mariana y Josefa Blanco Solís decláreseles herederos de su madre: Carmen Solís Reyes.

Opónganse.

Juzgado Primero Civil Distrito. León doce de Septiembre mil novecientos ochenta y ocho. — *Socorro García I.*

Reg. No. 3017 — R/F 332600 — \$ 37.00

Alfonso Ramón Ramírez Alegría, solicita decláresele heredero unión hermana Lucinda Emilia Ramírez Alegría, bienes, derechos, acciones fallecer dejará su señora madre Angelina Alegría Berrios.

Opónganse.

Juzgado Civil del Distrito. Chinandega, dieciseis Agosto mil novecientos ochentiocho. — *Esperanza Gertrudis Martínez García Sria.*

Citación a Procesado

Nº 145

Para su conocimiento y demás efectos legales, transcribale auto que integra y literalmente dice: Juzgado de Distrito para lo Criminal, Masaya, venticinco de Septiembre de mil novecientos ochenta y ocho las diez de la mañana, por primera vez cito y emplazo a Francisco Nicolas García Mena, para que dentro del término de quince días comparezca ante este Juzgado a defenderse de la causa que se intruye en su contra por el delito de Hurto, en perjuicio del complejo Avícola Danilo Aguirre bajo apercibimientos de abrir la causa a prueba, tenerse contestados los cargos negativamente de la denuncia, declararlo rebelde y nombrarsele defensor de oficio si no se hace presente se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares de la denuncia el lugar donde se oculta.

Notifíquese. **Alberto Novoa Espinoza** (Juez) — **Alberto Novoa Espinoza** Juez de Distrito del Crimen Masaya.